Nº 198700

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1499 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO DEPÓSITO PARA PRODUCTOS EN STOCK E INSUMOS PUBLICITARIOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ REGISTRO CTCA I- 212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA INVERFIN S.A.E.C.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTA. CTE. CTRAL Nº 27-23830-100, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Asunción, 21 de junio de **2019.**

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1599/2019 de fecha 16/04/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ing. Rocío Ramírez Registro CTCA I- 212**, correspondiente al **Proyecto DEPÓSITO PARA PRODUCTOS EN STOCK E INSUMOS PUBLICITARIOS** perteneciente a la **Empresa INVERFIN S.A.E.C.A.**, desarrollado en la propiedad identificada con las **Cta. Cte. Ctral Nº 27-23830-100**, Distrito de Luque, Departamento Central-

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Oscar Eduardo Vallet Benítez**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 17155/2019, de fecha 7/6/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 723/2017 de fecha 27 de abril de 2017. ----------

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. Nº 13345/2019 de fecha 06/06/2019**, en el cual concluyen que las condiciones de manejo de los residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión, las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal está acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión y por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, la actividad que se desarrollara consiste en **depósito para productos en stock e insumos publicitarios.**----------

Que, el proyecto esta ubicado dentro del predio del complejo logístico de la empresa MANUFACTURAS GLORIA S.A.C.I., en la ciudad de Luque, el cual cuenta con toda la infraestructura y habilitaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de las actividades. ----------

Que, la infraestructura asociada al funcionamiento del depósito son: **Superficie del depósito: 1.200 m², Planta baja, recepción y depósito de almacenamiento de productos, Sanitario ubicado al costado del comedor del inmueble de 50 m², Accesos a oficinas y depósito.**----------

Que, el responsable del proyecto **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones** presentadas en el Informe de Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nº 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1º.- Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 198701

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 1499 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO DEPÓSITO PARA PRODUCTOS EN STOCK E INSUMOS PUBLICITARIOS, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ REGISTRO CTCA I- 212, PERTENECIENTE A LA EMPRESA INVERFIN S.A.E.C.A, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS CTA. CTE. CTRAL Nº 27-23830-100, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL.

Art. 2°.- La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).---------

Art. 3°.- El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **Ley Orgánica Municipal N° 3966/10**, y **Ordenanzas** que regulan dicha actividad, **Ley N° 836/80 del Código Sanitario**, el **Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay**, demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.----------.

Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8° El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad N° 198700 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos) y Hoja de Seguridad N° 198701 (Ciento Noventa y Ocho Mil Setecientos Uno)** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.--------

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales